



Código descarga documento
firmado electrónicamente.

Oficio-CJ-SG-2018-2213-OF

TR: CJ-EXT-2018-21676

Quito D.M., lunes 17 de diciembre de 2018

Asunto: EN ATENCIÓN A SU REQUERIMIENTO

Doctora
Sara Mercedes Yopez Guillen

Presente.-

En atención a su oficio s/n, recibido en esta Secretaría General el 14 diciembre del 2018, remito documentos físico y electrónico, conforme con el siguiente detalle:

1. Oficio circular CJ-VPCJ2-2018-0006-OFC, de 4 de diciembre de 2018, firmado electrónicamente por el doctor Aquiles Mario Rigail Santiestevan, Vocal del Consejo de la Judicatura, en cinco (5) páginas, en digital.
2. Copias simples, en tres (3) fojas anversos y reversos, del oficio circular CJ-VPCJ2-2018-0006-OFC, de 4 de diciembre de 2018, firmado electrónicamente por el doctor Aquiles Mario Rigail Santiestevan, Vocal del Consejo de la Judicatura, en físico.

Además, informo que los documentos originales firmados electrónicamente pueden ser descargados a través del sistema de gestión documental en la página web www.funcionjudicial.gob.ec, en el menú "trámites externos", los cuales tienen igual validez y se les reconoce los mismos efectos jurídicos que una firma manuscrita, con base en el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos.

Atentamente,

Mgs. Jéssica Priscila Yungaicela Jiménez
Secretaría General
Secretaría General

CONSEJO DE LA JUDICATURA - PLANTA CENTRAL
Av. 12 de Octubre N24-563 y Francisco Salazar
(02) 3953600
www.funcionjudicial.gob.ec

Justicia independiente, ética y transparente

VERSIÓN IMPRESA DE DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Firmado por JESSICA PRISCILA
YUNGAICELA JIMENEZ
C=EC
L=QUITO

OBSERVACIÓN: Esta Secretaría General del Consejo de la Judicatura no se responsabiliza por la veracidad y estado de los documentos presentados para la certificación por parte de las Unidades que lo custodian, y que puedan inducir al error o equivocación, así como tampoco el uso doloso o fraudulento que se pueda hacer de los documentos certificados.



Oficio circular-CJ-VPCJ2-2018-0006-OFC

TR: CJ-INT-2018-27037

Quito D.M., martes 04 de diciembre de 2018

Asunto: COMUNICACIÓN PARA LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN

ECONOMISTA

Jorge Enrique Rodríguez Torres

Coordinador

Comision Nacional Anticorrupcion

DOCTORA

Isabel Robalino Bolle

MIEMBRO DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN

Comision Nacional Anticorrupcion

DOCTOR

Simón Espinosa Cordero

MIEMBRO DE LA COMISIÓN NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Comision Nacional Anticorrupcion

INGENIERO

Ramiro Jaramillo

MIEMBRO DE LA COMISIÓN NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Comision Nacional Anticorrupcion

De mis altas consideraciones:

Tengo a bien informarles que el Dr. Marcelo Merlo Jaramillo, Presidente del Consejo de la Judicatura Transitorio, me ha hecho entrega de copia de una comunicación dirigida a él por la Dra. Ruth Palacios, encargada de la Fiscalía General del Estado, ante quien ustedes han presentado petición formal para que se inicien las acciones que fueren pertinentes y procedentes, a objeto determinar las responsabilidades Civiles, Penales y Administrativas, en las que pudieron haber incurrido quienes integraron el Consejo de la Judicatura cesado, cuya presidencia ejerció el Dr. Gustavo Jalkh Röben.

Inmediatamente que recibió el petitorio de la Dra. Ruth Palacios, encargada de la Fiscalía General del Estado, dispuso que se cumpla dentro del plazo de cinco días



que se concedieron, el remitir toda la información que existiera en los archivos y más expedientes, que reposan en las dependencias del C.J.

Me permito agregar en orden a incorporar elementos de juicio y de convicción, para la importante, trascendente y patriótica finalidad que a ustedes los motiva, con el aplauso del pueblo ecuatoriano, algunos documentos que pueden ser a través de la Fiscalía General del Estado, requeridos a la Secretaría Nacional Jurídica de la Presidencia de la República, uno de ellos concerniente al Oficio Circular T1.C1-SNJ-1C-1685, fechado noviembre 18 del 2010, suscrito por el Dr. Alexis Mera Giler, Secretario Nacional Jurídico de la Presidencia de la República, mediante el cual se dirige a los **"SEÑORES MINISTROS Y SECRETARIOS DE ESTADO"** indicando lo siguiente:

"De mi consideración:

El abuso ilegítimo de la acción de protección y de las medidas cautelares, previstas en la Constitución y en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en la obra pública, sobre aspectos relacionados con el sistema de contratación pública o con actos administrativos, tales como expropiaciones y otros de similar naturaleza, ha significado un grave retroceso en la prevalencia del interés general sobre el interés particular.

Esta situación ha supuesto un enorme costo de oportunidad para el País, ya que ha privado de contar en el tiempo conveniente la obra pública.

Por ello por disposición del señor Presidente Constitucional de la República, se instruye que si la instancia definitiva del régimen de la justicia constitucional sobre la acción de protección o medidas cautelares otorga la razón a la entidad contratante, es decir, al Estado, inmediatamente se deberá proponer el correspondiente juicio de daños y perjuicios en contra del juez que ocasionó la suspensión o retraso de la obra como consecuencia de la suspensión del acto de autoridad pública obtenida por la acción de protección o de medidas cautelares, los equipos técnico, financiero y jurídico de la entidad contratante deberán efectuar los cálculos necesarios para determinar los daños y perjuicios causados al Estado Ecuatoriano.

Atentamente

Alexis Mera Giler

Secretario Nacional Jurídico de la Presidencia de la República"

De igual manera entrego para el respectivo análisis y decisión que corresponda, copia



del Oficio N° PR-SSDES-CIRCULAR-RESERVADO, fechado en Quito el 19 de octubre de 2013 ordenado por el Dr. Alexis Mera Giler, quien estaba a cargo de la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República, y firmado por la Mgs. Mariana Pico Alvear, Subsecretaria del Despacho presidencial y dirigido a “**Señores Jueces Constitucionales y Civiles del Ecuador**”, refiriéndose a un documento “**Reservado CRUZADO con el C.J.**”, en el cual se lee lo que a continuación transcribo:

“De mis consideraciones:

Por disposición del señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, por intermedio Secretaría Jurídica, so pena de aplicarles la DESTITUCION no sé de paso a ninguna acción de protección en contra del Estado o Instituciones similares, de hacerlo acudiremos al Consejo Judicatura que es el órgano administrativo y fiscalizador de la Función Judicial.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f.) Mariana Pico

Mgs. Mariana Pico Alvear, Subsecretaria del despacho presidencial”

Como se observa en dicho oficio se lee “**Documento – Reservado CRUZADO con el C. J.**”, de tal forma que en este Consejo de la Judicatura Transitorio, se dispondrá que se revisen todos los archivos existentes, a fin de encontrar la copia de aquel oficio que estuvo “**CRUZADO**” (SIC) con el Consejo de la Judicatura, y de lo que puede fácilmente colegirse que todas las destituciones bajo la figura ilegal y arbitraria del error inexcusable, una de las razones por las cuales fueron destituidos por sus miembros el Consejo de Participación Social y Control Ciudadano, fue utilizada por Gustavo Jalkh Røben, Néstor Arbito, y los demás miembros del Consejo de la Judicatura cesados, para presionar a los Jueces, Fiscales y más servidores de la Función Judicial, para llevar a cabo sus corruptas decisiones, con lo cual el equipo de Jalkh causó además un gravísimo perjuicio económico al Estado Ecuatoriano, porque centenares de Jueces injustamente destituidos, han logrado y siguen logrando a



través de diferentes procedimientos judiciales de orden constitucional y administrativo, que se ordene la restitución a sus cargos, con las enormes y cuantiosas indemnizaciones que también les corresponden, producto de la reparación integral a cargo del Estado Ecuatoriano.

Ello también debe ser imputable y agregado a las responsabilidades de toda clase, que deben recaer contra quienes ustedes han presentado acciones y denuncias en la Fiscalía General del Estado.

Me permito agregar también, las copias de una información que se me hizo llegar respecto a la cooptación, por parte del Dr. Carlos Tomás Alvear Peña, en la calidad que desempeñó de Director General del Consejo de la Judicatura cesado y representante legal de dicho organismo, que ingresó a numerosos miembros de su familia a diferentes dependencias de la Función Judicial, dándose el caso que los Concursos de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para el ingreso a la Función Judicial, resultaron amañados gran parte de ellos.

Se anota en la información que he recibido que en el año 2015, ***“Alvear Peña impulsó el Concurso de Méritos para escoger 475 Jueces en todo el país. Para ello los aspirantes debían ser parte del Curso de Formación Inicial, el cual fue impartido por la Escuela de la Función Judicial. Esta dependencia dirigida también por él, fue la encargada de formar y capacitar a los aspirantes a ocupar una vacante como Juez. Su esposa, María Alexandra Domínguez Arcos fue parte del Concurso y como es obvio fue seleccionada Jueza de Primer Nivel”***.

Anótese también que en el **Concurso para la Elección de Notarios, el año 2015**, el padre de Alvear Peña llamado Carlos Alvear Alvear, ganó el Concurso para obtener una de las más importantes Notarías de Guayaquil, la Notaría Sexagésima Cuarta.

Agrego que Tomás Alvear Peña también acomodó a su cuñado Jorge Jaramillo, a su cuñada Carla María Mata Cedeño, a Iván Jerves, cuñado de su hermano, a Amir Tahmasebi Domínguez sobrino de su esposa, y a sus parientes Santiago Bedoya Jaramillo, José Luís Jaramillo Calero y a muchos otros más.

En el informe que pongo a su consideración también se aprecia los parentescos entre los vocales y los funcionarios entonces actuantes en el Consejo de la Judicatura, y la manera como entregaron puestos claves a sus parientes y relacionados.

Creo también importante hacer llegar copia de la petición que con fecha 13 de noviembre de 2018, constante en el Oficio 320-AN-PIND-EAR, dirige al Dr. Marcelo Merlo Jaramillo Presidente del Consejo de la Judicatura Transitorio, el **Dr. Eliseo Azuero Rodas**, en su calidad de Asambleísta de la Provincia de Sucumbíos, pidiendo información sobre **“Concursos de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la Selección y Designación de Los Jueces y Juezas de la**



Firmado por AQUILES MARIO
RIGAIL SANTISTEVAN
C=EC
L=QUITO

Corte Nacional de Justicia nombradas en Resolución 004-2012 en el Pleno del Consejo de la Judicatura Transitorio".

A mayor abundamiento, quiero recordar que cercana ya la decisión del Consejo de Participación Social y Control Ciudadano Transitorio, de cesar al Consejo de la Judicatura, presidido por Gustavo Jalkh Röben, recibí el informe de un ciudadano que presta sus servicios como chofer en la Delegación Provincial del Consejo de la Judicatura en la Provincia de El Oro, quien me aseguró que condujo al entonces vocal Néstor Arbito al Cantón Balsas, a entrevistarse con el Juez Multicompetente de ese lugar, y al día siguiente dicho Juez admitió una acción de protección en contra de la ya anunciada decisión del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social CPCCS de cesar al Consejo de la Judicatura del que formaba parte el citado Arbito. El señor chofer, me hizo esta mención, en presencia de una testigo, lo que podría luego de cumplirse los procedimientos correspondientes, arribar a la presunción de una infracción, tendente a que no se ejecute la resolución del CPCCS para cesar a los vocales Jalkh, Arbito y otros.

Así mismo séame permitido entregar a ustedes una copia del Oficio que cursé a la Doctora Ruth Palacios encargada de la Fiscalía General, con respecto a ciertos concursos organizados por el Consejo de la Judicatura cesado para designar Fiscales, oficio de cuya lectura se podrá obtener criterios valederos para agregar responsabilidades gravísimas, en contra de las personas que ustedes han señalado en los petitorios dirigidos a la Fiscalía General del Estado.

Igualmente, para evidenciar la corruptela del Consejo de la Judicatura de Transición presidido por el Ing. Paulo Rodríguez, acompaño informe de los sobrepagos en las obras ejecutadas por dicho Consejo de la la Judicatura de Transición.

De los miembros de la Comisión Nacional Anticorrupción, con mis mejores consideraciones.

Atentamente,

Dr. Aquiles Mario Rigail Santistevan
Vocal del Consejo de la Judicatura
Vocalía 2

ANEXO DOCUMENTOS